

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que, de una parte, la apoderada de la parte demandante allega constancia de notificación de la demanda y, de otra parte, el demandado presenta solicitud para que se le asigne un defensor, asegurando que no cuenta con los recursos para contratar un abogado y que pertenece a un cabildo indígena ancestral. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

RAD. 765203110003-2021-00398-00. Fijación cuota alimentaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante allega constancia de notificación de la demanda al demandado, señor **YESIS FERNEY PALECHOR JIMENEZ** realizada el **3 de noviembre de 2021.**

De otra parte, el **16 de noviembre de 2021**, el demandado presenta memorial en el que indica que pertenece a un cabildo indígena ancestral en río Blanco, Sotará (Cauca) y solicita al Despacho se le asigne un defensor público ya que no cuenta con los recursos económicos para contratar un profesional del derecho privado, además de su voluntad para conciliar con la demandante, madre de su hija.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor **YESIS FERNEY PALECHOR JIMENEZ** en cuanto a su capacidad económica y que por ello solicita se le designe un defensor público, en aras de garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la defensa del aquí encartado, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un defensor público para que represente los intereses del señor **YESIS FERNEY PALECHOR JIMENEZ**, el cual tomará el proceso en el estado en que se encuentra, otorgándole el término que le restaba al demandado para presentar la contestación, esto es, cuatro (4) días, contados a partir de su designación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un defensor público para que represente los intereses del señor **YESIS FERNEY PALECHOR JIMENEZ** tomando el proceso en el estado en que se encuentra, otorgándole el término que le restaba al demandado para presentar la contestación, esto es, cuatro (4) días, contados a partir de su designación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO.

RVC.